

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

Decreto de Urgencia N° 026-2021 y Decreto de Urgencia N° 029-2021.

Se establecen medidas extraordinarias que permitan la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú y FAE MYPE

El día 6 de marzo de 2021 se publicaron los Decretos de Urgencia N° 026-2021 y N° 029-2021, destinados a establecer nuevas medidas de reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú y el "Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE - FAE MYPE", respectivamente. Los detalles se presentan a continuación:

	Decreto de Urgencia N° 026-2021 – Reprogramación de créditos Reactiva Perú	Decreto de Urgencia N° 029-2021 – Reprogramación de créditos FAE MYPE
¿Quiénes tendrán acceso a la reprogramación?	<p>Serán evaluadas por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que otorgaron los respectivos préstamos, y los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Créditos de hasta S/90,000.00 podrán acogerse de forma inmediata. • Créditos entre S/90,001.00 y S/750,000.00: se deberá demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 10% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar periodo del año anterior. • Créditos entre S/750,001.00 hasta S/5,000,000.00: se deberá demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el cuarto trimestre del 2020, con relación a similar periodo del año anterior. <p>Los criterios para definir la comisión por las reprogramaciones, el plazo de las mismas y otros aspectos operativos necesarios se establecerán en la modificación al Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú, que se llevará a cabo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la emisión de la norma.</p>	<p>Serán evaluadas por las ESF o Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos de público (COOPAC) que otorgaron los respectivos préstamos.</p> <p>Los mecanismos y/o medios de evaluación de las reprogramaciones se establecerán en la modificación al Reglamento Operativo del FAE MYPE, que se llevará a cabo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde la emisión de la norma.</p>
¿Qué plazo tengo para acogerme a la reprogramación?	El plazo máximo para acogerse a las reprogramaciones es el 15 de julio de 2021.	
¿Hay algún periodo de gracia?	Se autoriza a las ESF a establecer un nuevo periodo de gracia para los beneficiarios de las reprogramaciones de hasta doce (12) meses, tiempo adicional al periodo de gracia original. En este nuevo periodo de gracia, dichos beneficiarios solo pagarán los intereses y las comisiones correspondientes.	Se autoriza a las ESF o COOPAC a establecer un nuevo periodo de gracia para los beneficiarios de las reprogramaciones de hasta doce (12) meses, tiempo adicional al periodo de gracia original. En este nuevo periodo de gracia, dichos beneficiarios solo pagarán los intereses y las comisiones correspondientes.
¿Acogerme a la reprogramación lleva a un cambio en la tasa de interés?	De no recurrirse a operaciones con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la tasa de interés de los créditos reprogramados es la misma tasa de interés de los créditos que fueron otorgados en el marco del programa original, más un margen adicional para cubrir el costo de la reprogramación de los créditos y el mayor costo de fondeo de la ESF. En caso se realicen operaciones con el BCRP, las tasas de interés de los créditos reprogramados están sujetas a lo dispuesto por esta entidad.	La tasa de interés de los créditos reprogramados es la misma tasa de interés de los créditos que fueron otorgados en el marco del FAE-MYPE, más un margen adicional para cubrir el costo de la reprogramación de los créditos y el mayor costo de fondeo de la ESF o COOPAC.